

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 1100131-10-027-2021-00726-00

Demandante: Sandra Lyda Ángel Salinas.

Demandados: Richard Nicolás Pérez Ramírez, NNA David Alejandro Pérez Nova representado por la señora Sonia Yaneth Nova Rodríguez, en calidad de herederos determinados y contra los herederos indeterminados del obitado Ricardo Pérez Saavedra.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y art. 372 parágrafo y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:43 am del 25 de abril de 2023.

Fin audiencia: 09:59 am del 25 de abril de 2023.

COMPARECIENTES: Sandra Lyda Ángel Salinas C.C. 52. 438.288 y su apoderada Dra. Viviana Jiménez Enríquez C.C. 1.023.872.468 y TP 363.971 C.S. de la J.; Dr. Orlando Beltrán Rojas C.C. 79.434.837 y TP 128.325 C.S. de la J. en calidad de curador ad-litem de los demandados Richard Nicolás Pérez Ramírez y Sonia Yaneth Nova Rodríguez en representación del NNA David Alejandro Pérez Nova.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

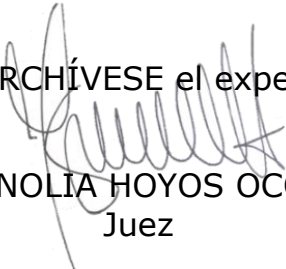
PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones denominadas "carencia de causa para demandar" y "prescripción", conforme con lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de unión marital de hecho entre RICARDO PÉREZ SAAVEDRA y SANDRA LYDA ÁNGEL SALINAS identificados con las C.C. 71.728.438 y 52. 438.288 respectivamente, desde el 22 de enero de 2011 hasta 04 de octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la considerativa de este fallo.

TERCERO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de nacimiento de la demandante y en el libro de varios. Decreto 1260 de 1970. OFÍCIESE.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme la decisión, ARCHÍVESE el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aea887a9-ae37-4cae-8e0d-9dcf2ce7fc1c?vcpubtoken=10a626f6-75dd-4e6d-8ecd-8772bdb37869>

Enlace de audiencia 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0467cddf-a867-4047-8fbd-71a43c9b946e?vcpubtoken=718abeac-0baf-47c7-97a7-148c0af5e489>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfede6c4e356f4d9f913a0c823a0e3ac24f2f3fa6e1063b0ade2d9c368a8285f**

Documento generado en 25/04/2023 10:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>